



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. CASP OA 2025-3

A: **TODO EL PERSONAL DE LA CASP Y PÚBLICO EN GENERAL**

DE: 
LAUDELINO F. MULERO CLAS

PRESIDENTE

ASUNTO: NOMENCLATURA Y CODIFICACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS ANTE LA CASP

I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) fue creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2, aprobado el 26 de julio de 2010. Lo anterior, al fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP).

El 19 de septiembre de 2025, la CASP aprobó el Reglamento Procesal Núm. 9697. Este Reglamento entrará en vigor el 19 de octubre de 2025.

El Artículo 2.1 de dicho reglamento dispone que el Presidente establecerá mediante memorando la nomenclatura y codificación para la identificación de los casos en la Comisión.

II. Base Legal

Se emite la presente, en virtud de la facultad expresa que confieren los Artículos 8(d) y 9(e) del Plan de Reorganización Núm. 2, *supra*, a la Comisión para aprobar la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Plan y al Presidente de aprobar toda reglamentación administrativa necesaria para viabilizar un eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión; y el Artículo 2.1 del Reglamento Procesal de la CASP Núm. 9697.

III. Disposiciones

A partir del 19 de octubre de 2025, los procedimientos ante la CASP se identificarán mediante códigos compuestos de la siguiente forma:

Dos (2) letras que identifican el procedimiento, raya (-), los últimos dos números del año de presentación del caso, raya (-), número secuencial correspondiente al orden en ese año natural del caso radicado. Ejemplo:
SA-06-000000.

Las dos (2) letras que identifican el procedimiento serán las siguientes:

1. "AO" – Procedimiento de conciliación y arbitraje obligatorio. Petición cuya causa de acción surja en virtud de la Sección 6 de Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo V del Reglamento Procesal Núm. 9697.
2. "AQ" – Procedimiento de arbitraje de quejas y agravios. Petición cuya causa de acción surja en virtud de la Sección 8 de Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo VI del Reglamento Procesal Núm. 9697.
3. "CA" – Procedimiento de práctica ilícita contra una agencia. Cargos cuya causa de acción surja en virtud de la Sección 9.1 de Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo VII del Reglamento Procesal Núm. 9697.
4. "CO" – Procedimiento de práctica ilícita contra una organización sindical u obrera. Cargos cuya causa de acción surja en virtud de la Sección 9.2 de Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo VII del Reglamento Procesal Núm. 9697.
5. "CU" – Procedimiento para clarificar una unidad apropiada. Petición de clarificación de unidad apropiada en virtud de la Sección 4.5 de la Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo IV, Subcapítulo II del Reglamento Procesal Núm. 9697.
6. "EC" – Procedimiento para enmendar una certificación de representante exclusivo. Petición de enmienda a certificación en virtud de la Sección 4.5 de la Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo IV, Subcapítulo II del Reglamento Procesal Núm. 9697.
7. "PE" – Procedimiento para violaciones que provee la Ley Núm. 45-1998. Cargos cuya causa de acción surja en virtud de las Secciones 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de Ley Núm. 45-1998, s.e. y del Capítulo VII del Reglamento 9697.
8. "PD" – Procedimiento de descertificación de organización sindical u obrera por elección. Petición de descertificación en virtud de la Sección 4.7 (a) de la Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo IV, Subcapítulo III del Reglamento Procesal Núm. 9697.
9. "PR" – Procedimiento de representación. Petición de representación o Solicitud de intervención en Petición de representación en virtud de la Sección 4.5 de la Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo IV, Subcapítulo I del Reglamento Procesal Núm. 9697.
10. "SD" – Procedimiento de descertificación de organización sindical u obrera por una de las actividades prohibidas en la Ley Núm. 45-1998, s.e. Cargos cuya

causa de acción surja en virtud de la Sección 4.7 (c) de Ley Núm. 45-1998, s.e., y del Capítulo VII del Reglamento Procesal Núm. 9697.

- 
11. "CD" – Procedimiento de violaciones a la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral. Cargos cuya causa de acción surja en virtud del Artículo 3 de la Ley Núm. 333-2004, s.e., y del Capítulo VII del Reglamento 6 Procesal Núm. 9697.
 12. "SA" – Procedimiento de apelación de determinación de autoridad nominadora de una agencia. Presentación de apelaciones en virtud del Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2-2010, s.e., y del Capítulo VIII del Reglamento Procesal Núm. 9697.
 13. "SM" – Procedimiento de apelación de determinación de autoridad nominadora de un municipio. Presentación de apelaciones en virtud del Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2-2010, s.e., y del Capítulo VIII del Reglamento Procesal Núm. 9697.

Los códigos de casos asignados anterior a esta Orden Administrativa cambiarán al formato aquí establecido. La Secretaría proveerá a las partes el nuevo código oportunamente. A partir de la notificación, todo documento deberá ser presentado utilizando el nuevo código. Los códigos de identificación se mantendrán durante todos los procedimientos asociados al caso ante el foro.

IV. Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 20 de octubre de 2025.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de octubre de 2025.